SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 44 minutos.)

-Estamos abocados al tratamiento del proyecto de ley sobre faltas, conservación y cuidado de los espacios públicos y en el día de hoy tenemos varios aspectos a considerar: un acta; algunas sugerencias que envió el Poder Ejecutivo -el señor Senador Michelini me dice que se están repartiendo-; una consulta que quien habla realizó a la Suprema Corte de Justicia sobre los Juzgados competentes en materia de faltas; el repartido que confeccionó Secretaría para ver cómo está quedando el proyecto de ley, porque no podemos perder de vista el conjunto; y, finalmente, el Distribuido Nº 2102 que es un informe de la División Estudios Legislativos sobre los aditivos propuestos por el Senador Da Rosa sobre escape libre y el del Senador Lorier sobre animales sueltos y sus heces en los espacios públicos.

Si los señores Senadores lo entienden conveniente, comenzaremos con alguna información sobre los aditivos propuestos que tienen que ver con los animales y los escapes libres, después trataríamos las modificaciones sugeridas por el Ministerio del Interior y luego analizaríamos el artículo 22 -el último- que habla sobre los Juzgados competentes en materia de faltas. En ese caso brindaré la información que obtuve de la Suprema Corte de Justicia. Esto ya se ha votado, pero el señor Senador Rosadilla había propuesto un aditivo que se ubicaría antes del artículo 22 -que son las derogaciones- que dijera cuáles son los Juzgados competentes en materia de faltas. Por esa razón tendríamos que determinar si incorporamos o no ese aditivo. Desde ya les informo que la Suprema Corte de Justicia dice que los competentes en el interior son los Juzgados de Paz.

Si los señores Senadores están de acuerdo, vamos a comenzar con la consideración de los artículos aditivos.

SEÑOR MICHELINI.- Los que fueron repartidos. No estoy planteando que iniciemos el trabajo con algunas de las observaciones que nos formuló el Ministerio del Interior, sino que se han repartido dos materiales referidos a los Capítulos III y IV. A su vez, se han presentado dos modificaciones más: una de ellas que se agregue la palabra "vehiculares" al artículo 5º que modifica el numeral 1) del artículo 36; y la otra que se agregue al artículo 2º la expresión "incurrirá en delito de desacato". Estas son las modificaciones que se han propuesto. Si las que plantearon los señores Senadores Lorier y Da Rosa fueron fotocopiadas y repartidas, empezaríamos por ellas; de lo contrario, comenzaríamos por las que he mencionado y esperaríamos a que esté pronto el otro material. Sé que las deben haber repartido, pero pido disculpas porque no las tengo en mi poder.

SEÑORA PRESIDENTA.- Mi planteo apunta a que el informe de la División Estudios Legislativos con respecto a los aditivos propuestos indicarían que ya existen sanciones, etcétera, por lo que no tendríamos que incluirlos. No obstante, la propuesta sobre los animales que defecan en la calle debería ser una modificación a incluir en este proyecto de ley. Por tanto, me parecía más fácil tratar estos aditivos y después considerar lo relativo al Ministerio del Interior porque, incluso, habrá que volver a numerar los artículos.

Empezaríamos con el análisis de estos tres aditivos. El planteado por el señor Senador Da Rosa no me gustaría tratarlo sin su presencia. De todas formas, quiero adelantarles que la División Estudios Legislativos nos informa que hay sanciones con respecto a este tema que van desde la observación, la multa, la confiscación, temporal o permanente, de la licencia de conducir, hasta la confiscación del vehículo. Que la multa no se aplique no quiere decir que no exista; lo cierto es que hay sanciones importantes. No son faltas pero todo eso existe. El tema del escape libre que plantea el señor Senador Da Rosa ya se ha previsto; esto figura en el informe remitido por la División Estudios Legislativos.

Con respecto al parque vehicular se establece que todos los vehículos deben tener un dispositivo silenciador y, en caso contrario, sus titulares serán pasibles de sanciones que van en el orden anteriormente señalado: desde la observación hasta la confiscación del vehículo.

Lo mismo se aplica con relación a la consulta que había hecho el señor Senador Michelini sobre las motonetas con las que trabajan los *delivery* y circulan a contramano. Las multas se aplican también aquí hasta la confiscación de los rodados.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que las observaciones formuladas por el señor Senador Da Rosa y quien habla en una sesión anterior habían quedado descartadas. Si mal no recuerdo, acordamos que tanto el tema de los *delivery* como el del escape libre no serían incluidos en esta norma, independientemente de ver la posibilidad de modificar otras leyes o no. De manera que ya podríamos dar por resueltos esos dos asuntos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con respecto al tema animales sueltos quiero citar la Ley Nº 18.471 relativa a la tenencia responsable de animales; lo que se estaría confiscando en este caso no sería el vehículo, sino el animal. Sobre eso hay normativa vigente, en cambio, no se ha previsto nada con relación a los animales que defecan en la calle. Creo que en ese caso correspondería modificar la Ley de Tenencia Responsable de Animales.

SEÑOR LORIER.- En la página 12 del informe de la División Estudios Legislativos se dice: "H) Que la presencia del animal no signifique perjuicio o deterioro del medio ambiente. En particular impedir su acceso a los espacios de recreación infantil, a los residuos domiciliarios y evitar la permanencia de sus materias fecales en la vía pública". Al principio del artículo se establece que todo tenedor, a cualquier título, de un animal será responsable de evitar estas cuestiones más otras que se enumeran. De todas maneras, considero que, en concreto, no hay una falta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señor Senador.

SEÑOR LORIER.- Entonces, eso existe en la ley de tenencia responsable de animales.

SEÑOR MICHELINI.- Como todo el espíritu de este proyecto de ley es cambiar las multas por faltas, pregunto si en el tema de animales se propone lo mismo. Hay un solo artículo, el 4 bis aditivo, que refiere al combate de las epizootias que lo penamos con multa porque la disposición fue desarmada y, si no, desaparecía. Me parece que el criterio pasa por definir qué cosas pasan de multas a faltas -habrá que ver cómo funciona todo este sistema- y qué cosas quedan como multas. Recuerdo que cuando tratamos el tema del combate de las epizootias, como otros aspectos, dejamos como pena las multas porque se creyó que ahí estaba funcionando.

Con respecto a la temática de los animales, la pregunta es: ¿vamos a pasar de multas a faltas?

SEÑOR LORIER.- La cuestión es que acá no se establece ni multa ni falta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En la página 18 del informe de la División Estudios Legislativos se establecen las sanciones.

Léase el artículo 22 de la Ley Nº 18.471.

(Se lee:)

"Artículo 22.- Las infracciones a las disposiciones de esta ley y a su reglamentación serán sancionadas por la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal según su gravedad con:

Apercibimiento.

Multa de 1 a 500 UR (una a quinientas unidades reajustables).

Confiscación de los animales.

Cancelación o suspensión de autorizaciones, permisos o habilitaciones.

Prohibición temporal o definitiva de tenencia de animales.”.

-En el artículo 23 se enumeran las agravantes.

Lo cierto es que tenemos una gama que va desde el apercibimiento hasta la prohibición total de tenencia de animales.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Dónde figura lo concerniente a las mascotas que defecan en la vía pública?

SEÑOR ROSADILLA.- En el literal H) del artículo 9º.

SEÑOR MICHELINI.- Por un lado, debemos decidir si pasamos la pena de multa a falta y, por otro, si consideramos que es un delito penal que un animal defeque en la vía pública y su dueño no recoja la materia, porque el trabajo comunitario es una pena para un delito penal; lo consideramos una falta menor, pero en definitiva es un delito penal. En general, un delito de esa naturaleza está vinculado a acciones que ponen en riesgo la vida de las personas o el cuidado de los espacios públicos. Aclaro que lo comparto, porque más de una vez me tocó la suerte de pisar donde no debía, como seguramente les habrá sucedido a todos los presentes. Creo que de eso no se salva nadie.

En definitiva, mi duda radica en si se trata de una conducta penal. Sí considero una conducta penal, por ejemplo, la desplegada por quien utiliza a una mascota para agredir a una persona, es decir, al que utiliza a una mascota como arma.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que lo que hay es un incumplimiento de la normativa. Por tal motivo, propongo solicitar información sobre la cantidad de personas multadas o sancionadas por el incumplimiento del literal H) del artículo 9º e indagar al respecto. Posteriormente, retomaríamos la temática concerniente a los animales, pero debemos tener conocimiento del nivel de cumplimiento de la ley, no solamente por la limpieza y cuidado de los espacios públicos, sino porque algunos animales sueltos, especialmente los perros de porte mediano y grande, pueden provocar daños, sobre todo a los niños.

Por este motivo, si el señor Senador Lorier está de acuerdo, propongo indagar sobre el cumplimiento de esa normativa para luego volver a retomarlo, ya que todos los integrantes de la Comisión tenemos esta preocupación, máxime cuando es cada vez mayor la cantidad de perros debido a la inseguridad.

SEÑOR LORIER.- Estoy totalmente de acuerdo con la señora Presidenta. No sería conveniente que esto se transformara en un obstáculo para avanzar en la consideración y aprobación del proyecto de ley. Esto puede quedar como un aditivo para tratar en el Plenario; lo que quiero decir es que no es sustancial y, por lo tanto, comparto lo que se ha dicho.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a considerar las recomendaciones del Ministerio del Interior que nos ha hecho llegar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- El material tiene dos hojas y, además, hay otras dos correcciones. Si no hay inconvenientes, quisiera leerlas y analizarlas.

Si nos basamos en lo que nos entregó la Secretaría en el día de hoy, el inciso final del artículo 2º -que figura en la página 2- dice: "Si el imputado no se presentase en el lugar y horario indicados sin mediar motivo justificado, en las fechas sucesivas será conducido por la fuerza pública". La propuesta que nos hace el Ministerio del Interior es sustituir la frase "en las fechas sucesivas será conducido por la fuerza pública" por "incurrirá en delito de desacato (artículo 173 del Código Penal)".

SEÑOR ROSADILLA.- Si el delito de desacato existe, se supone que ya tiene una normativa por la cual se rige; no creo que una ley deba decir que este es un delito establecido por tal otra. En todo caso, lo que acá se hace es expresar una medida para evitar una conducta similar o para corregirla. Si, eventualmente, hubiera un delito fuera de este proceso que se está llevando adelante -en este caso, hablamos de desacato- se supone que el juez o el fiscal actuarán de oficio, porque si la norma existe, está para cumplirse; si hubo desacato, con que lo indiquemos acá no estamos resolviendo nada.

Esta es, simplemente, una opinión o, mejor dicho, una pregunta.

SEÑOR PASQUET.- A mi criterio, no solo no es acertada la modificación propuesta por el Ministerio del Interior, sino que es ir demasiado lejos. El desacato es la desobediencia abierta al mandato de la autoridad. Sería el caso de un individuo que no se presentara y dijera: "No voy porque no estoy dispuesto a acatar las órdenes que me dan, y yo hago lo que quiero", etcétera. Pero no es lo que sucede en la vida real; lo que pasa en la vida real es que la gente dice que no pudo concurrir, presenta un certificado médico, explica y alega alguna clase de justificación y pide que se le dé otra fecha. Entonces, si va a quedar establecido por mandato legal que porque alguien faltó, incurrió en desacato, en los juzgados de inferior jerarquía de todo el país se va a armar un lío bárbaro y se van a generar expedientes a diestra y siniestra; por cada persona que no vaya va a haber un pase al Juzgado Letrado para que instruya en el desacato, y entonces va a tener que declarar no solo por la falta sino también por el desacato, y también habrá un pase al fiscal. Me parece un procedimiento totalmente desproporcionado para la naturaleza de estas infracciones.

Creo que alcanza con lo que se aprobó en Comisión, eso de que "en las fechas sucesivas será conducido por la fuerza pública"; esto es práctico, es sensato y es lo que funciona. Lo otro me parece un exceso; más allá de la cuestión conceptual, imaginemos la aplicación práctica, que es lo que me desvela de este proyecto de ley; a veces discurrimos sobre la naturaleza jurídica y descuidamos la aplicación práctica. Por ejemplo, tal conducta está sancionada con una multa, pero pensamos que es más grave y que debe ser considerada una falta. La multa sin duda la aplica la autoridad administrativa, y sabemos que funciona. En cambio esto requiere un proceso, es decir, abogados, fiscales; es toda una historia. Decir que algo deja de sancionarse administrativamente con multa y pasa a sancionarse como falta con trabajo comunitario puede sonar como algo más severo, pero en los hechos significa crear un mecanismo más complejo que en la mayoría de los casos va a ser inaplicable. Pensemos en cómo se aplican las cosas.

Creo que no es de recibo la modificación propuesta por el Ministerio del Interior y dejaría el inciso final del artículo 2º tal como está.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ya fue votado.

SEÑOR MICHELINI.- Es cierto que tal cual lo ha planteado el Ministerio del Interior quizás sea un despropósito, pero también pensemos que se establece que será conducido por la fuerza pública: cuando se trata de una, dos o tres personas, ello no representa un problema, pero si son cien, la cosa se complica. Claro: se me podrá decir que pueden ir a buscarlos de a uno o dos.

Entonces, creo que podríamos hacer una mixtura y establecer que en las fechas sucesivas, el individuo podrá ser conducido por la fuerza pública -esto lo puede determinar el juez- si su ausencia no es justificada; en la redacción se dice: "sin mediar motivo justificado". Puede ocurrir que en determinadas oportunidades la fuerza pública no lo haya ido a buscar porque no contaba con personal suficiente. Reitero que se dice "sin mediar motivo justificado"; entonces, si una persona dice que estuvo enferma, hay una justificación. ¿Qué hacemos si no hay motivo justificado? Lo vamos a buscar; cuando se trata de uno, dos o tres, los vamos a buscar. Sin embargo, sabemos que las barras bravas pueden

estar integradas por más de cien personas. Es muy difícil disponer de doscientos o trescientos policías para ir a buscarlos.

En consecuencia, me parece que se debería complementar esta redacción y en todo caso corregirla. Propongo que se establezca: "En las fechas sucesivas podrá ser conducido por la fuerza pública, y si esta conducta de no presentarse en forma injustificada se reitera, incurrirá en desacato." Si esto no se cumple porque la persona no se presenta, no da ninguna excusa y la fuerza pública no está en condiciones de ir a buscarla, ese artículo carece de sentido, y sucede lo propio con la ley relativa a la violencia en el deporte. Me parece que habría que encontrar un mecanismo para que la persona justifique por qué no puede presentarse; se lo podrá ir a buscar, pero el próximo domingo se tendrá que presentar porque, por ejemplo, el juez dictaminó que no puede ir a espectáculos futbolísticos durante cuatro meses.

SEÑOR PASQUET.- Siempre puede haber casos excepcionales que superen las previsiones, pero no significa que haya que moderar la ley en función de esas hipótesis absolutamente excepcionales. Como bien decía el señor Senador Michelini, si hay que citar a cien personas, los irán a buscar de a uno, de a diez o de lo que se pueda; no tienen por qué ir todos a la vez. Me preocupan las otras situaciones, las que se van a presentar cotidianamente. En algunos casos habrá alegación de motivos o causas para no presentarse y en otros habrá simple omisión, es decir, el que no va por negligente, indolente o porque se le pasó; eso también ocurre. ¿Eso es desacato? No. El numeral 2) del artículo 173 del Código Penal establece que desacato es la desobediencia abierta al mandato legítimo de un funcionario público, pero la persona que omite y no concurre por haragán o negligente no se está desacatando y creo que no podemos establecer en la ley que incurre en desacato alguien que no concurrió a la audiencia. Ahora bien, si un individuo tiene una conducta contumaz, el propio Juzgado le hará una advertencia y le dejará claro que, dado que es la tercera vez que se lo cita y no concurre, la próxima tendrá que enfrentar las consecuencias. Por otra parte, llegado el caso, el juez podrá remitir los autos al Ministerio Público a efectos de que se indague o elevar testimonios de las actuaciones a la Justicia Penal, cosa que se hace en los Juzgados civiles cuando en las audiencias suceden cosas que desbordan todas las previsiones: agresiones, insultos o excesos muy importantes. En ese caso, se saca un testimonio del acta respectiva y se envía a la Justicia Penal a sus efectos. Entonces, esta llamará al individuo y le preguntará por qué no fue cuando lo citaron o por qué dijo tal o cual cosa. Me parece que no se necesita una previsión legal expresa y que basta con que el juez advierta que lo que está ocurriendo podría eventualmente llegar a configurar un delito, para que se tomen las providencias a que hice referencia.

En mi opinión, no debemos creer que en una ley como esta tenemos que prever todo el orden jurídico, porque eso ya está y los aplicadores del Derecho saben que tienen que conectar estas normas con las que ya existen. Aunque nosotros no lo digamos expresamente, los jueces, los fiscales y los abogados saben que en ciertos casos tienen que dar cuenta a la Justicia Penal y avisar al fiscal. Eso funciona solo y nosotros, en esta ley, no tenemos que crear un régimen especial para todo eso porque nos vamos a volver locos.

SEÑOR MICHELINI.- Lo que decía es que, en todo caso, luego de decir "sin mediar motivo justificado" se podría agregar "se informará al Juez", quien podrá disponer que para futuras fechas la persona sea conducida por la fuerza pública y que, si se mantiene la actitud de incumplimiento de la norma, pueda determinar que se incurrió en el delito de desacato. Tengo claro que la idea no es hacer una redacción en este momento pero me parece que, previendo que no se puede contar con todos los efectivos policiales, lo mejor es que si no hay justificación se le informe al juez.

SEÑOR PASQUET.- Pero el juez toma conocimiento en la audiencia porque le dicen que tal persona no vino. Por lo tanto, la inasistencia consta en el acta de la audiencia que está presidida por el juez.

SEÑOR MICHELINI.- No, la audiencia ya pasó. Se le dijo a quien se le impuso la pena de trabajo comunitario que, además, durante cuatro o seis meses no podrá concurrir, por ejemplo, a los espectáculos de básquetbol y que tiene que ir a la comisaría; pero si solamente cumple una o dos veces, habrá que informar al juez. Aquí dice que en las fechas sucesivas será conducido por la fuerza pública y creo que lo mejor es que se informe al juez, quien, según la peligrosidad del individuo, dispondrá que la fuerza pública lo conduzca a la dependencia policial donde deberá quedarse durante

esas horas, o que se lo llame y se le avise que de reiterarse esta conducta, podrá estar incurriendo en desacato. Aclaro que no estoy diciendo que lo cambiemos ahora porque habría que buscar cuál es la mejor redacción para todo esto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entiendo que el delito de desacato, tal como figura en el repartido, es un menoscabo a la autoridad de otra entidad y creo que por ahora no hay un consenso necesario y fundado para modificar lo que ya votamos. Por tanto, sugiero que mientras el señor Senador Michelini encuentra alguna otra redacción que pueda convencer al resto de los señores Senadores, pasemos a la segunda modificación del Ministerio del Interior, que es muy menor y que simplemente introduce la palabra "vehicular" en lo relativo a la participación en picadas para dar a entender que no está haciendo referencia al juego de la mosqueta y demás.

SEÑOR MICHELINI.- Voy a intentar elaborar otra redacción, pero quiero que sean conscientes de que aquellas personas a las que se les va a pedir que vayan a las dependencias policiales no son nenes de pecho. Existe violencia en el deporte; eso es lo que hay que erradicar y esta es una de las medidas para ello. Sin embargo, si se incumple, prefiero que el artículo no esté porque después pasa lo que pasa. Ahora se puso cierta expectativa en este proyecto de ley de faltas, entre otras cosas, por el tema del deporte.

Por más que hoy este texto quede así, me parece que no estamos hablando de los derechos de los ciudadanos en general, sino de gente respecto de la cual el juez determinó, en primer lugar, que realice trabajo comunitario y, por otro lado -al tratarse de personas violentas- la imposibilidad de asistir por determinadas fechas a instancias deportivas. Por supuesto que se puede buscar una redacción. Con respecto al texto que dice que la persona será llevada por la autoridad, cuando son pocas no hay problema, pero si es mucha gente habrá lío. Si tratamos de pensar en esto veremos que si hay una persona que incumple en forma injustificada, habrá que dar cuenta al juez para otorgarle una batería de posibilidades y que disponga, por ejemplo, que la fuerza pública la conduzca. Llegado el caso de que piense que esa persona está de viva, porque la van a buscar en las fechas determinadas y no está, se estaría dando una situación de desacato, aunque podemos buscar otras opciones.

En definitiva, quiero dejar constancia de que tenemos un problema en el fútbol y estamos hablando de personas violentas. Llamo la atención al respecto porque no se trata de buscar una redacción por mero capricho sino para intentar que la ley tenga el efecto necesario.

Quisiera hacer otra acotación. En la reciente Copa de las Confederaciones me sorprendió ver que las personas que estaban en los estadios se abrazaban con los jugadores. No había impedimento para que esa gente saltara a la cancha y, sin embargo, no lo hacían. No olvidemos que estamos hablando de Brasil. ¿Por qué no podemos tener un deporte donde las personas sean respetuosas y no se metan en la cancha?

SEÑOR ROSADILLA.- Comprendo la preocupación del señor Senador Michelini. Tal vez tengamos que hacer una corrección, una extensión del artículo 173 del Código Penal, pero me parece que no podemos darle a una norma una interpretación para otra. Creo que no corresponde. De todas maneras, en lo que la Comisión estableció se dan respuestas. Parto de la base de que frente al incumplimiento de una medida determinada por la Justicia, la autoridad policial le brindará información de que ello sucedió, es decir que tal persona que debería haber comparecido, no lo hizo. Por lo tanto, de entender que esto cae dentro del numeral 2) del artículo 173, que habla de desobediencia abierta, la sede judicial procederá a llevar adelante un proceso por desacato. Mientras tanto, ya se establece automáticamente la decisión de que para las convocatorias siguientes la persona sea conducida por la fuerza pública; por supuesto que podrá haber situaciones donde haya un desborde. De todas maneras, el propio hecho de que una medida de ese tipo fuera colectiva y concertada ya estaría dando a la Justicia -luego de ser avisada por la policía- la idea de que se está sobre un hecho de desobediencia abierta. Si hablamos de un núcleo grande de gente, es posible que algún porcentaje de él, por equis razones, no se presente.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Qué ocurre cuando las personas que incumplieron estas normas no van a ser buscadas por la autoridad policial porque no tienen recursos humanos o vehiculares? ¿Qué ocurre cuando esto no se puede cumplir?

SEÑOR ROSADILLA.- Lo mismo que ocurre cuando alguien llama a la policía porque le están forcejeando el portón y la policía no llega.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay varios artículos que refieren a estas cosas y se castiga con 3 a 24 meses de prisión la participación en una riña en un evento deportivo.

En principio, dejamos el artículo tal como está votado. A su vez, tenemos una pequeña corrección que nos llegó del Ministerio del Interior en cuanto a agregar la palabra "vehicular" a la participación en competencias no autorizadas, que es el *nomen juris* del numeral 1) artículo 5º. Entonces, donde se dice "Participación en competencias no autorizadas", se deberá expresar: "Participación en competencias vehiculares no autorizadas". No pongo a votación esta modificación porque es una corrección de texto.

Con respecto al uso del casco y debido a las referidas, Secretaría nos ha planteado una nueva redacción que figura en el material de articulado repartido en el día de hoy como 4/2: "El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descriptos en el artículo 7º de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación del artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007". Estas son las referidas al tema del casco.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la nueva redacción.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Ahora pasamos a la propuesta que hace el Ministerio del Interior con respecto a la creación en el Libro III, Título I del Código Penal, del Capítulo VI. El señor Senador Michelini pidió que se repartieran estas modificaciones.

SEÑOR MICHELINI.- Son sugerencias que no hacen al texto del articulado, sino al ordenamiento del propio Código Penal. Concretamente, se plantea crear en el Libro III, Título I del Código Penal, el Capítulo VI denominado "De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos". Sería el artículo 11, que expresaría lo siguiente: "Incorpórase al Libro III, Título I del Código Penal un Capítulo VI, el cual quedará redactado de la siguiente forma: 'Capítulo VI. De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos'."

De compartirse ese criterio, podríamos aprobar los artículos 11 y 12 con la redacción propuesta y, naturalmente, como el artículo 13 trae una redacción adicional, deberíamos considerarlo aparte.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a seguir el criterio general, que refiere a la incorporación al Código Penal de un capítulo que se llama: "De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos". Si existiera acuerdo sobre ello, deberíamos votar un artículo que simplemente establezca: "Incorpórase al Libro III, Título I, del Código Penal un Capítulo VI, el cual quedará redactado de la siguiente forma: 'Capítulo VI. De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos'".

Se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Antes de continuar, por Secretaría me solicitan que se rectifique la votación del artículo 4/2.

Se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 11, de acuerdo con el artículo 12 de la propuesta del Ministerio del Interior, también tendría una modificación en su acápite, concordante con el anterior. Recuérdese que antes decía: “Agrégase al Código Penal, el siguiente artículo:” y ahora pasará a establecer: “Incorpórase dentro del Libro III, Título I, Capítulo VI ‘De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos’ del Código Penal, el siguiente artículo”.

Se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El acápite del artículo 12, que decía: “Agrégase al Código Penal, el siguiente artículo:”, ahora pasará a establecer, siguiendo el artículo 13 de la propuesta del Ministerio del Interior: “Incorpórase dentro del Libro III, Título I, Capítulo VI ‘De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos’ del Código Penal, el siguiente artículo”.

Creí entender que en la redacción que habíamos modificado de este artículo habíamos incluido la referencia al artículo 57 de la Constitución de la República; realmente no sé por qué en la versión que fue repartida por Secretaría ello no figura. Recuerdo que lo habíamos votado con esa mención al artículo 57 de la Constitución de la República, que fue discutida por el señor Senador Gallinal y nosotros dijimos que teníamos que respetar el acuerdo al que se llegó en la Cámara de Representantes. Aclaro que me refiero a la ocupación indebida de espacios públicos. Entonces, si los señores Senadores están de acuerdo, el artículo 12 sería modificado en su acápite -en lugar de decir “Agrégase al Código Penal, el siguiente artículo:”, pasará a establecer: “Incorpórase dentro del Libro III, Título I, Capítulo VI ‘De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos’ del Código Penal, el siguiente artículo”. Al comienzo de la norma, se tendría que establecer: “El que fuera del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República, ocupare espacios públicos”, etcétera. Simplemente quería aclarar que lo que estaríamos considerando es la posible votación del artículo 12 con la modificación del acápite y, por supuesto, con la mención al artículo 57 de la Constitución de la República.

SEÑOR MICHELINI.- Hemos votado un aditivo que vino del Ministerio del Interior, numerado como artículo 11. Luego votamos un artículo 12, pero no se ha dejado constancia de que era sustitutivo de nuestro artículo 11. Por tal motivo, dejo constancia de que el artículo 12 sustituye el artículo 11 del texto repartido por la Secretaría.

Ahora tenemos un artículo 13, que está relacionado con el artículo 12 del proyecto de ley que nos ha entregado la Secretaría. Entonces, por un lado tendríamos que votar el acápite -de hacerlo, seríamos congruentes con las votaciones anteriores- y, por otro, Secretaría nos tendría que aclarar si no hemos aprobado ya ese artículo 12 -que en la propuesta del Ministerio del Interior es el 13- con la frase “El que fuera del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República”. Si lo hicimos, no hay nada más para votar además del acápite; si no lo hicimos, habría que corregirlo.

SEÑOR GALLINAL.- Deseo referirme a dos aspectos: uno de carácter formal y otro de carácter sustancial.

Desde el punto de vista formal, de acuerdo a lo expresado por la señora Presidenta, al votarse el acápite del artículo, tenemos un nuevo capítulo y, aparentemente, dentro del artículo 12 estarían los

artículos 367 y 368; por eso no hay un artículo 13.

SEÑOR MICHELINI.- Nosotros tenemos un artículo aditivo que propongo llamarlo 10 bis. A su vez, tenemos un artículo 11, que en la propuesta del Ministerio del Interior está identificado como artículo 12, pero que por ahora va a seguir siendo artículo 11. A esta disposición le modificamos el acápite, porque el aditivo 10 bis introduce un Capítulo VI y su respectiva denominación. Ahora estamos discutiendo la redacción del artículo 12 -indicado como artículo 13 en la propuesta que repartí- cuyo acápite hay que modificar.

En síntesis, lo que habremos hecho en el articulado que nos fuera entregado por la Secretaría es incluir un artículo 10 bis, que es el que incorpora el nombre del Capítulo en el Código Penal, y modificar los acápites de los artículos 11 y 12.

SEÑOR GALLINAL.- Será como lo explicó el señor Senador Michelini. Creo que tenemos que aceptar todo tipo de argumentos, aun cuando estén destinados a incorporar a un asesor, pero no me parece bien hacernos esta jugada porque enreda más de lo que aclara y ya no sabemos dónde estamos parados.

Yendo al aspecto sustancial, me parece que es un gran error hacer referencia al artículo 57 de la Constitución de la República, pero eso ya lo he dicho. Lo que quiero agregar ahora es -no sé si se va a aprobar o no, o si ya fue votado…

SEÑORA PRESIDENTA.- Ya está votado.

SEÑOR GALLINAL.- O sea que no hay necesidad de votar nuevamente el artículo 368 con su nueva redacción porque ya fue aprobado.

Lo que quiero señalar es que ya hemos tenido muchas opiniones -en particular de quienes en estas sesiones han votado a favor de incorporar la referencia al artículo 57- en el sentido de que no era conveniente reglamentar el derecho de huelga, y me da la impresión de que aquí estamos haciendo exactamente eso. El derecho de huelga ha tenido un reconocimiento pacífico en nuestra jurisprudencia, en nuestro accionar político y, diría, hasta en nuestro accionar legislativo, pero siempre hemos evitado incorporarlo a la legislación para no cometer el error de regularlo y, con ello, quizás limitar su alcance cuando podría ser mayor, o darle uno mayor que el que efectivamente tiene. ¿Por qué? Porque el mundo va cambiando, va evolucionando y un mismo concepto se va nutriendo de nuevos elementos que surgen de la realidad. Entonces, me parece que quienes han defendido con tanta firmeza y durante tanto tiempo que es mejor evitar la reglamentación del derecho de huelga, están cometiendo un gran error al reglamentarlo de esta manera, más aún en un tema que podrá ser muy importante -como el hecho de que un espacio público esté ocupado para pernoctar o para acampar- pero que no tiene gran significación comparado con el gran tema del derecho de huelga.

En consecuencia, más allá de los entendimientos que haya con los colegas de la Cámara de Representantes, estoy planteando trasmitirles la interpretación de que me parece que lo más sano sería continuar con la práctica que hemos venido defendiendo hasta el día de hoy en cuanto a no meternos con un derecho que, cuanto más lo jerarquicemos, más lo protejamos y menos lo reglamentemos, más importante va a ser.

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a hacer una observación de carácter genérico sobre la numeración del articulado, que debe mantenerse tal como vino. Si no se mantiene la versión original, terminamos trabajando con numeraciones distintas. Sé que lo que nos envía el Poder Ejecutivo es una renumeración, pero debemos seguir con los números originales porque, si no, va a ser un caos.

Por otra parte, ya votamos la modificación del artículo 11, que contiene un numeral sobre el vandalismo y otro muy escatológico que hace referencia al que defecare u orinare, con una modificación del acápite, que en lugar de decir “Agrégase al Código Penal” dice “Incorpórase al Libro III, Título I del Código Penal un Capítulo VI”. Ahora sugiero que votemos el artículo 12, referido a la ocupación indebida de espacios públicos, que sí fue aprobado con la referencia al artículo 57 de la

Constitución de la República -hay un error en el documento que nos envió la Secretaría, pero lo votamos con esa referencia- por lo que solo tendríamos que votar la incorporación del acápite que nos pide el Ministerio del Interior, que es el siguiente: "Incorpórase dentro del Libro III, Título I, Capítulo VI 'De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos' del Código Penal, el siguiente artículo", en lugar de aquel que decía "Agrégase al Código Penal, el siguiente artículo". ¿Estamos en condiciones de votar solo esta modificación del acápite del artículo sobre ocupación indebida de espacios públicos?

SEÑOR NIN NOVOA.- No estoy de acuerdo con poner, por ejemplo, 10 bis, 4.1, porque me parece que entrevera la técnica legislativa. Creo que es mucho más claro trabajar con este documento que trata del Capítulo II relativo a las normas sobre conservación y cuidado de los espacios públicos que tiene cuatro artículos y, después, el Capítulo III que empieza en el artículo 11, donde se incorpora al Libro III las faltas. Entonces, podríamos, en todo caso, unificar el artículo 12 y 13.

SEÑOR MICHELINI.- Después se van a renumerar, señor Senador.

SEÑORA PRESIDENTA.- Podríamos, incluso, no hablar del número de los artículos sino, simplemente, mencionar el acápite o el *nomen juris* y nos olvidamos de la numeración, para que después la Secretaría renumere.

Si estamos de acuerdo, estaríamos votando la modificación del acápite del artículo sobre la ocupación indebida de espacios públicos.

(Se vota:)

-6 en 9. **Afirmativa.**

El señor Senador Michelini se referirá a la inclusión de un nuevo Capítulo, el IV, sobre la pena de trabajo comunitario y el término para la prescripción de la falta. Esto está en la hoja que fue repartida y que contiene los artículos 14, 15 y 16. Es una propuesta que plantea armar un nuevo Capítulo y rearmar dentro de él los artículos que siguen al artículo 13.

SEÑOR GALLINAL.- Quería fundar el voto del artículo anterior. En realidad, a las formas no me opongo, pero lo que quiero dejar claro es que con esto que se ha aprobado, tenemos una falta que afecta y deteriora los espacios públicos, que es hacerlo en ejercicio de lo que establece el artículo 57 de la Constitución, pero no se sanciona esa falta. Eso es lo que surge de lo que han aprobado.

SEÑOR MICHELINI.- En el proyecto que nos entregó Secretaría, tenemos los artículos 13, 14, que son agregados al Código Penal, y el 15, que es una modificación. Lo que nos plantea el Ministerio del Interior es que el artículo 13 y el 14 no deben estar en el Código Penal, sino en este proyecto de ley. Entonces, no se deberían incorporar. Esto ya venía de la cámara de Representantes, estamos haciendo una corrección de un trabajo que quizás iniciaron ellos cuando el Poder Ejecutivo envió el proyecto. En la hoja que se repartió y en la que figuran los artículos 14, 15 y 16, deberíamos renumerarlos como 13, 14 y 15 porque, si no he leído mal, tienen la misma redacción. Asimismo, se eliminaría la expresión: "Agrégase al Código Penal el siguiente artículo" y quedarían como artículos de esta ley, pero no como penas del Código Penal. Esto sucedería tanto en el artículo 13, como en el 14. En el renumerado artículo 15, que refiere a la sustitución del artículo 118 del Código Penal, sí diríamos: "Sustitúyese el artículo 118 del Código Penal, por el siguiente", porque esta disposición tiene que ver con la prescripción de las faltas. Creo que no hay ninguna modificación, salvo la referencia a seis meses. Creo que puede quedar como estaba. El artículo 15, no tendríamos que tocarlo.

En suma, en los artículos 13 y 14 renumerados se estaría sacando la expresión "Agréguese al Código Penal el siguiente artículo" y dejaríamos sólo "Artículo 13 (Trabajo comunitario)" y el artículo 14 diría: "La Oficina de Supervisión de Libertad Asistida", etcétera.

SEÑORA PRESIDENTA.- Está a consideración la propuesta del señor Senador Michelini.

SEÑOR PASQUET.- Estamos enfrentando, una y otra vez, un problema en cuanto a la concepción de la naturaleza de las faltas porque partimos de la base de que si bien son delitos -así lo decía hace un momento el señor Senador Michelini- de menor gravedad, son delitos al fin. La definición de delito establece que es la acción típica antijurídica y culpable sancionada por la ley con una pena. Quiere decir que la sanción para el delito es la pena; respecto a esto último, hay distintos tipos como la privación de libertad, la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o de determinadas profesiones, multas, etcétera. En mi opinión, el trabajo comunitario también es una pena porque es una constricción a la libertad personal que se impone porque un individuo incurrió en una conducta que está prevista en el Código Penal. Posteriormente habrá que agregar en la parte general del Código Penal la previsión de que además de las penas hoy establecidas, también está el trabajo comunitario. La verdad es que no tengo presente si esto está previsto o no pero conceptualmente es así. Importa tenerlo presente por los temas de competencia jurisdiccional que vendrán luego, porque si estamos hablando de delitos y de penas, aunque sean de menor entidad, esto tendrá que tener su proyección en el plano jurisdiccional. ¿A qué jueces vamos a cometer el conocimiento de estas cosas? Creo que es bueno tener presente desde ya que estamos hablando de delitos y de penas, aunque sean de menor gravedad y entidad. En consecuencia, dejaría la referencia "Agréguese al Código Penal" tal como está.

SEÑOR MICHELINI.- A pesar de que estas no son penas.

SEÑOR PASQUET.- En mi opinión, el trabajo comunitario es una pena.

SEÑOR MICHELINI.- Nosotros estamos vinculando directamente las otras penas a los delitos. Por ejemplo, la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida tiene una referencia a todo el código. No hago problema si se quiere dejar en el propio Código pero lo que se plantea es que la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida no es la que dicta una pena.

SEÑOR PASQUET.- No, me refiero al trabajo comunitario, a lo que aparece en el artículo 13 del proyecto de ley en el que venía trabajando la Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, se podría dejar el artículo 13 tal como lo viene manejando la Comisión y no agregar el artículo 14 en el Código Penal.

SEÑOR LAMORTE.- En cuanto a lo que planteaba el señor Senador Pasquet respecto a cuál es la jurisdicción de estas faltas, debo decir que no me queda claro quién es la autoridad que hace la denuncia o quién la eleva al juez. De pronto lo hacen las autoridades municipales, la policía, un cuidador o el vecino pero me gustaría saber a quién corresponde en la práctica.

SEÑORA PRESIDENTA.- En cierto momento votamos lo relativo a las autoridades competentes y allí incluimos a las autoridades policiales -esto es, al Ministerio del Interior- o a las autoridades municipales.

SEÑOR GALLINAL.- Eso se votó a los efectos de la notificación. Por ejemplo, en el caso de la ocupación de los espacios públicos se decía que se aplicaría a quien fuera intimado por dos veces pero no se aclaraba quién hacía la intimación; por eso era necesaria la aclaración. Para esto se estableció que la intimación correspondía a la autoridad municipal o policial correspondiente.

A mi juicio, la pregunta que hace el señor Senador Lamorte se contesta diciendo que esto se maneja exactamente igual que un delito: un vecino o un policía que vio a la persona hacen la denuncia, o también pueden hacerlo las autoridades nacionales o municipales, ya sea ante la Policía o ante el Juzgado.

(Dialogados.)

SEÑORA PRESIDENTA.- En resumen, votaríamos en primer lugar la incorporación de un título -Capítulo IV, De la Pena de Trabajo Comunitario y el Término para la Prescripción de las Faltas- y el

artículo 13 quedaría igual. En cuanto al artículo 14, sería necesario rectificar la votación y lo votaríamos nuevamente sin la expresión “Agrégase al Código Penal el siguiente artículo”.

SEÑOR PASQUET.- Sin perjuicio de votar ahora en los términos que la señora Presidenta propone, quiero dejar constancia, una vez más, de mi preocupación por lo que es la organización del trabajo comunitario, porque se trata de la concreción de todo el mecanismo previsto en la ley. Eso fue lo que nos dijo uno de los jueces -no recuerdo si fue el doctor Presa, Chediak o Pérez Manrique- que nos visitara en la Comisión. Precisamente, se mencionó que uno de los problemas de todo esto es ver cómo se cumplen después las previsiones de la ley, dónde están los servicios comunitarios, sobre todo, pensando en los jueces del interior. Me parece que esto es clave para que el proyecto de ley funcione y no quede en el papel, tal como decía el señor Michelini hace un rato, cuando afirmó que le preocupaba. Todo esto depende de que se instrumente eficazmente la prestación de los trabajos comunitarios; de lo contrario, es letra muerta.

Como decía, dejo expresada una vez más esta preocupación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Haremos un seguimiento de cómo se implementa efectivamente este proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las dos modificaciones, es decir, el Capítulo IV, De la Pena del Trabajo Comunitario y el Término para la Prescripción de las Faltas y el artículo 14 sin la expresión antes mencionada.

(Se vota:)

-7 en 9. **Afirmativa.**

SEÑOR MOREIRA.- Lo que decía el señor Senador Pasquet me preocupa muchísimo, porque todos los que tuvimos experiencia en esta materia sabemos de la dificultad para instrumentar los trabajos comunitarios. Esto ha sido una constante que sucede con el trabajo en las cárceles y generalmente son los Gobiernos Departamentales los que se ocupan de esta prestación; no es nada fácil instrumentarlo. Una cosa es supervisar y otra es instrumentar; como el trabajo comunitario que se hace es escaso, la supervisión es una tarea más sencilla, pero la instrumentación no es nada fácil. Además, la prestación de servicios debe ser acorde a las posibilidades físicas y mentales del obligado, por lo que debe haber una gran diversidad de trabajo comunitario; no es lo mismo lo que puede hacer una persona de 70 años que un joven de 18 o una mujer. Lo digo porque recuerdo que una de las tareas más comunes era hacer poda, realizar barrido, etcétera, pero no desarrollar tareas administrativas. Esta va a ser una gran dificultad en la medida en que la ley se aplique como corresponde.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hacia el final de este Período o de este año podríamos pedir un informe al Instituto Nacional de Rehabilitación para saber cómo está funcionando el tema del trabajo comunitario. La Comisión siempre podrá pedir informes -por ejemplo cada seis meses- para ver cómo funciona la aplicación de la ley.

Tenemos para considerar un aditivo propuesto por el señor Senador Rosadilla, a instancias ya no recuerdo de quién, que señalaba que debíamos determinar, en el proyecto de ley, quiénes eran los jueces competentes en materia de faltas; originalmente el proyecto de ley no trae un artículo en este sentido, por lo que deja librado al Poder Judicial la determinación de los Juzgados que entenderán en materia de faltas.

Sería un penúltimo artículo que establece lo siguiente: “Los Jueces de Faltas en Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de faltas”. Se hizo la consulta a la Suprema Corte de Justicia siguiendo la sugerencia del señor Senador Gallinal -es decir, que tratándose de un delito, tuvieran competencia los Juzgados Penales- pero esta nos respondió que la competencia es de los Juzgados de Paz.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que la propuesta supone una doble pérdida de garantías para los habitantes de este país. A las que se pierden desde el momento en que no hay recursos -porque hay una única instancia- ahora se agrega que la sustanciación de la causa es ante un Juzgado de Paz Departamental, muchos de los cuales, a mi juicio, no otorgan las garantías suficientes. Es una materia penal y, por tanto, debería estar reservada a los Juzgados Penales o, por lo menos, estos deberían tener la última palabra, la sentencia definitiva. Podría aceptar que tuvieran competencia los Juzgados de Paz Departamentales si hubiera una segunda instancia. Además, por algo tenemos los Juzgados de Faltas en Montevideo. En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia se contradice con sus propias definiciones, porque por un lado se crean Juzgados especializados en la materia en Montevideo y, por el otro, entiende que en el interior se tienen que arreglar con los Juzgados de Paz. Es una mentalidad bastante obsoleta, pero además me sorprende que la Suprema Corte de Justicia deje por el camino garantías de esta naturaleza.

Reitero: sinceramente me sorprende, salvo que la consulta no se haya hecho correctamente, no porque haya habido mala intención al efectuar la pregunta, sino porque no se haya dicho que no vamos a establecer apelación de ninguna naturaleza, y que se trata de una instancia única. Incluso, en una instancia única, ¿aceptan que la diferencia entre Montevideo y el interior sea que en el primero haya Juzgados especializados y que en el segundo entiendan los Juzgados de Paz Departamentales? Sinceramente, no comparto el criterio de la Suprema Corte de Justicia y me sorprende enormemente. Quiero creer que llegan a una conclusión de esta naturaleza porque pasaron por alto lo de que no va a haber segunda instancia.

Quiero agregar algo que está referido al artículo anterior, que se votó, pero me parece que igual corresponde que lo diga en esta instancia. A medida que vamos perdiendo garantías -como está sucediendo con las cosas que se vienen aprobando- por lo menos quiero dejar en claro una interpretación que reiteraré en Sala. En el inciso final del artículo referido al trabajo comunitario se establece: “Es obligatorio el cumplimiento de las tareas impuestas. Si el condenado no cumpliere la pena de prestación de trabajo comunitario, cumplirá un día de prisión por cada día de trabajo comunitario no cumplido”. A mi juicio, esto es una opción que se le da al condenado. Esto no significa desacato ni incumplimiento de la ley, sino que es una opción que se le da al condenado. El condenado a cumplir cinco días de trabajo comunitario en aplicación de lo que surge del inciso final de ese artículo puede, perfectamente, decir: “Prefiero cinco días de prisión a cinco días de trabajo comunitario”. Me parece bueno que así sea, porque después viene el otro problema sobre el que se estaba hablando: ¿qué tipo de trabajo comunitario? ¿Qué significa la sanción para la persona que, además, siente que es inocente y que no tuvo recurso de apelación? ¿Qué perjuicio le causa en su vida cotidiana y le causará en su vida de futuro? Quizá mucho; ello dependerá del trabajo comunitario que le obliguen a hacer.

Entonces, dado que no hay apelación y que en el interior resolverán los Juzgados que se ha señalado, debe quedar claro que el condenado tiene la opción de cumplir un día de prisión por cada día de trabajo comunitario, en vez de cumplir dos horas por día de trabajo comunitario.

SEÑOR PASQUET.- Tengo la duda de si no pudo haber habido un malentendido al hacer la consulta a los representantes de la Suprema Corte de Justicia sobre estas cuestiones de competencia. Realmente no sé en qué términos se hizo la consulta y si se formalizó por escrito, pero de pronto la persona que evacuó la consulta entendió que se preguntaba acerca de cuál es el equivalente jerárquico o presupuestal de los Juzgados de Faltas, y puede ser que sean los Juzgados de Paz Departamentales. Esta es una equivalencia presupuestal a los efectos del salario del Magistrado o de la categoría en el escalafón, lo que no necesariamente quiere decir -aunque tal vez sea así- que la Suprema Corte de Justicia entienda que lo que conviene es que sean los Juzgados de Paz Departamentales los que entiendan en estos asuntos. Planteo la duda porque podría perfectamente ocurrir que dispusiésemos que pese a que las categorías presupuestales y las escalas jerárquicas son las que son, en estas cuestiones entenderán los Juzgados Letrados con competencia en materia penal. Esta es una posibilidad.

Coincido con el señor Senador Gallinal en el sentido de que la combinación de instancia única y jueces de paz departamentales puede ser muy peligrosa, porque se trata de funcionarios que recién empiezan, de gente que no tiene experiencia y, de pronto, se van a encontrar decidiendo en

asuntos que pueden ser complejos y rozan la honorabilidad de las personas. A ello se suma que no van a tener una instancia superior que revise.

Creo que sobre esto habría que hacer una nueva reflexión, ya sea para habilitar la segunda instancia -a mi juicio, sería lo que resolvería el problema- o bien para confiar la competencia en el interior a los Juzgados Letrados con competencia en materia penal.

SEÑOR MICHELINI.- Estamos terminando el trabajo y algunas cosas las tenemos saldadas, para bien o para mal, y creo que nadie puede decir que tiene la bola de cristal que le permitirá saber qué va a pasar en el futuro. Es más, me gustaría que se incluyera un artículo -haré la consulta correspondiente a nivel de nuestra Bancada- que habilitara a que al año se realice una evaluación y el Poder Judicial envíe a la Asamblea General información sobre cómo está funcionando, a su criterio, este mecanismo. Me parece que deberíamos evaluar si lo que se ha hecho está funcionando acorde al objetivo. Parto de la base de que aquellos que pueden estar votando en general negativamente, o incluso votando en general afirmativamente, pero sin acompañar algunos artículos, persiguen el mismo propósito que nosotros: que este tipo de conductas sean penadas para ver si podemos erradicarlas.

Podemos discrepar en los mecanismos, inclusive, se puede estar más de acuerdo en algunas cosas que en otras -en lo personal, no me seduce el tema de la segunda instancia- pero hay que mantener el equilibrio entre el tema vinculado a las garantías necesarias y hacer que el sistema funcione. Por tal motivo, introdujimos un artículo que establece que a los seis meses las faltas prescriben porque, de lo contrario, por esta clase de delitos se podría llegar a tener un extenso prontuario.

Con respecto al funcionamiento, el señor Senador Pasquet hablaba de cómo viene formulado del Ministerio del Interior y el señor Senador Gallinal hacía referencia a cómo será aplicado por la Justicia. Debo decir que el funcionamiento es clave porque podemos haber agregado una palabra más, una palabra menos, pero si no está acorde, no veremos sus frutos. Por tal motivo, me aferro al mensaje del Poder Judicial con respecto a que sean los Juzgados de Paz quienes se encarguen de juzgar este tipo de delitos, no porque me guste, sino porque cuando le consultamos a ese organismo, nos contestó que deben ser los Juzgados de Paz quienes se encarguen de esa función. Si los señores Senadores así lo desean, podemos volver a reiterar la consulta para que no existan dudas, para que se sepa que no es una equivocación presupuestaria ni un malentendido; si así lo fuera, habría que corregirlo.

De todos modos, no tengo ningún inconveniente en votar el artículo en el día de hoy, pero si los señores Senadores así lo quieren, haremos las consultas y postergaremos la votación, porque debe quedar constancia de quiénes se encargarán de juzgar este tipo de delitos menores o faltas.

Si decidimos que sean los Juzgados Letrados los que lleven adelante la tarea de juzgar las faltas, iremos a contrapelo de la Suprema Corte de Justicia y seremos los responsables de que este mecanismo comience funcionando mal. Los Juzgados de Paz Departamentales tienen sus pros y sus contras, pero los Juzgados Letrados también tienen sus problemas; se dice que los Juzgados Letrados consideran este tipo de faltas como una cosa de descarte. Seguramente aquellos que están más cerca de los Tribunales por su profesión sabrán a ciencia cierta si esto es así o no. Lo cierto es que el tema de faltas terminó cayendo en desuso, no porque no haya una legislación vigente -porque la hay- sino porque hasta que no se crearon los Juzgados de Faltas en Montevideo, no les prestaron atención alguna -desconozco la situación del interior- y tenemos miedo de que vuelva a suceder lo mismo.

Quizá tengan razón y sean los Jueces más nuevos los que traten este tema, por lo que no serán los más formados, pero también es cierto que la Suprema Corte de Justicia considera que debe darse ese curso. Bueno sería que después de un año de experiencia en este tema las autoridades de la Suprema Corte de Justicia nos dijeran: “¿Vieron? Por no escucharnos, esto no camina”, perdiendo así el impacto que hubiera generado un nuevo ordenamiento jurídico sobre el tema faltas.

Repito: si se quiere insistir en la consulta, la hacemos; si se quiere votar esto en el día de hoy tal como fuera presentado por el señor Senador Rosadilla, lo votamos; si se quiere incorporar en Sala,

no tenemos problema, pero creemos que en este caso tenemos que ir por donde la Suprema Corte de Justicia nos indica; de lo contrario, iremos a contrapelo y nos encontraremos con problemas de implementación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ya que hay tantas dudas sobre lo que me trasmitió el doctor Pérez Manrique, en su momento lo voy a aclarar.

SEÑOR MOREIRA.- Coincido con lo que expresó el señor Senador Gallinal, por varias razones: en primer lugar, según tengo entendido, los Juzgados de Paz Departamentales tienen competencia, en líneas generales, en materia civil y no penal; en segundo término, creo que todavía quedan algunos Juzgados de Paz en los que los Jueces no son abogados y juzgan una materia penal que impone penas de trabajo comunitario -o prisión equivalente para quienes no la cumplan- que en muchos casos pueden no ser gratas, especialmente cuando deben cumplirlas en un medio pequeño en el que todos se conocen, pues hay quienes consideran que los trabajos comunitarios son, en alguna medida, denigrantes o devaluatorios de la persona. Además, una de las personas que necesariamente tiene que estar presente en la audiencia es el fiscal -es decir, el representante del Ministerio Público- y en ese sentido señalábamos la dificultad que existe para el traslado de esos representantes a Juzgados de Paz muy distantes del lugar donde tiene su sede el Ministerio Público, que son las capitales departamentales. Entonces, quiero ver cuántas veces se va a dar el fenómeno de cualquiera de las personas que tienen que estar presentes en la audiencia, so pena de nulidad. La ausencia del Ministerio Público a la primera audiencia sin justificación, y luego también a la segunda, provoca la clausura definitiva del proceso y el sobreseimiento de la causa. El hecho de que el representante del Ministerio Público no se presente va a constituir una dificultad recurrente y va a provocar el efecto jurídico previsto en el artículo 17 de este proyecto de ley. Muy distinto sería si tuviéramos dos instancias, pero una única instancia me parece que no garantiza una correcta administración de la justicia ni tampoco poner estos casos a cargo o como competencia de los Juzgados de Paz Departamentales.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me gustaría aclarar que hablé con el doctor Pérez Manrique -quien funge de Presidente de la Suprema Corte de Justicia durante la feria judicial- y me trasmitió que es absolutamente consciente de que nosotros votamos la audiencia única. De hecho, fue consultado y se expidió negativamente sobre la posible inconstitucionalidad de la audiencia única, así que sabía perfectamente en qué etapa estaba el trámite del proceso.

Le pedí al señor Senador Lorier que se quedara un rato más -a pesar de que debe concurrir a la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial- porque la Bancada oficialista tiene que decidir, dado que no hay consenso, sobre la inclusión de este artículo aditivo. Si hay acuerdo, se puede aprobar el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Rosadilla con los votos de la Bancada oficialista; de lo contrario, no se aprueba el artículo que especifica cuáles serán los Juzgados competentes, y como no estaba en el artículo original, lo decidirá después la Justicia.

SEÑOR MICHELINI.- No, pido que lo votemos en Sala.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si se está de acuerdo en aprobar el artículo aditivo presentado por el señor Senador Rosadilla, hay que ponerlo a votación con la redacción que leí y para eso fue que le solicité al señor Senador Lorier que se quedara. Entiendo que los señores Senadores Moreira, Gallinal -no sé cuál será la posición de Lamorte- y Pasquet no quieren votar el aditivo propuesto porque están en desacuerdo con que sean los Jueces de Paz quienes juzguen en el interior.

En definitiva, las opciones que hay es no aprobar el artículo, o aprobarlo con los votos de la Bancada oficialista.

(Dialogados.)

-Si no hay observaciones, se va a votar el siguiente artículo aditivo: “Los Jueces de Faltas en Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de faltas”.

(Se vota:)

-5 en 9. **Afirmativa.**

Solo resta designar Miembro Informante, pero podamos continuar hablando del proyecto de ley de faltas.

SEÑOR GALLINAL.- Recojo la propuesta del señor Senador Michelini y propongo que se le pregunte al Presidente de la Suprema Corte de Justicia -no a quien funja- quién cree que es el Juzgado competente para entender en el interior del país en lo que tiene que ver con el proceso en audiencia por faltas, con instancia única, sin apelación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Secretaría tomó nota textual de la pregunta del señor Senador Gallinal. Aclaro que nosotros ya le habíamos elevado una nota escrita.

SEÑOR GALLINAL.- No es que desconfíe de la consulta de la señora Presidenta ni que haya tenido ninguna intención, sino que simplemente quiero aclarar el alcance de la pregunta con toda la información. No tengo ninguna duda que lo que expresó la Presidenta es lo que comunicó el doctor Pérez Manrique; eso no lo pongo en tela de juicio. Pero sí digo que es importante completar la información con la opinión del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y, por supuesto que no voy a ser más realista que el rey. Pienso que están equivocados si se lo dan al Juzgado de Paz, porque además, el señor Senador Moreira ahora agrega un argumento muy importante: si el Ministerio Público muchas veces no comparecía en audiencia en los Juzgados Letrados, menos lo va a hacer en los Juzgados de Paz y mucho menos lo va a hacer si esos Juzgados están en el interior y no en el lugar donde ellos están. Por eso, señora Presidenta, sin ningún ánimo de cuestionar la respuesta que nos brindó y que estoy seguro que es así, ampliaría la pregunta para tener todas las opiniones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Reitero que la Secretaría tomó nota de la pregunta del señor Senador, se va a enviar y esperemos tenerla para antes de que votemos.

SEÑOR ROSADILLA.- Además de no tener desconfianza en lo que nos trasmitió la señora Presidenta, más gráfico aún es la versión taquigráfica de la sesión celebrada el 7 de marzo de 2013, donde comparecieron los doctores Chediak y Pérez Manrique y que creo que todos incorporamos en nuestras carpetas. En esa oportunidad fue invitada la Suprema Corte de Justicia, que envió a los doctores antes mencionados. El doctor Chediak decía entonces: "En principio, me gustaría realizar algunas puntualizaciones para luego cederle la palabra al doctor Pérez Manrique que se referirá al tema más detalladamente.

Actualmente, tenemos menos observaciones que hacer sobre este proyecto de ley que al inicio de su consideración. Como los señores Senadores recordarán, nace a iniciativa del Ministerio del Interior, que se lo envió a la Suprema Corte de Justicia, que dio su opinión sobre cuáles eran las faltas que estaban pasadas de moda, cuáles podían ser sustituidas, a cuáles se les podía cambiar su redacción y cuáles habría que agregar. Luego, redactamos el proceso oral en audiencia con la presencia del Defensor, el Fiscal y Juez, que es la única manera de hacerlo rápido, por eso es una especie de avance a lo que será el Código del Proceso Penal, si los señores Senadores se dignan a aprobarlo. Reitero que la idea es que sea un avance". Luego se le plantean preguntas.

Más adelante, el doctor Pérez Manrique dice: "Actualmente las faltas no se reprimen en Montevideo ni en el resto del país; insólitamente, tenemos cifras de Maldonado donde el año pasado hubo 189 faltas que llegaron a proceso. Esta situación se acentúa en Montevideo porque al día de hoy la competencia de juzgar faltas está a cargo de los Jueces Penales, que tienen una cantidad de asuntos y realmente no atienden este tema. Además, podemos decir que no hay una voluntad del Estado de perseguir este tipo de conductas." Aquí está descartando algunas cosas y luego continúa: "Todo esto llevó al estado actual donde las faltas están en el Código Penal, pero nadie las aplica." Agrega más adelante: "Así se llega a la conclusión de que por la naturaleza de este tipo de conductas" -está contando qué hizo la Suprema Corte de Justicia en la elaboración de este proyecto- "y por el carácter con el que se realiza era menester un proceso acotado en el tiempo, que fuera

predominantemente oral y que permitiera evacuar rápidamente la necesidad de impartir justicia en estos asuntos. ¿Por qué? Porque de acuerdo con las conductas que se describen en la ley y que pueden ser perseguidas como faltas, existe una voluntad política. Siempre recuerdo a viejos profesores de Derecho Penal que nos decían que el nivel de trabajo de la Justicia Penal está determinado por el grado de eficacia policial; cuanto más eficaz es la Policía, más trabajo tiene el sistema penal. Por lo tanto, una Policía que sale a reprimir faltas indudablemente va a generar un volumen de causas muy importante, sobre todo en ciudades grandes como Montevideo." Dice después: "En función de ello pensamos en un proyecto que fuera realmente ágil y efectivo. Por tanto, es un proyecto oral, con instancia única, sin recursos internos y posteriores, que va a permitir evacuar estas cosas, con un diseño en donde haya un Juez de Turno que fije audiencias por teléfono -que deben ser dentro de diez días- y que cuando termine esa labor, deberá comenzar a trabajar en las audiencias que fijó en ese lapso. Ese sería el resultado de la norma." Todo esto lo dijo el señor Pérez Manrique, consta en la versión taquigráfica de esta Comisión y tiene que ver con el trabajo de la Suprema Corte de Justicia y no con su opinión. Continúan manifestándose expresiones de este tipo e, incluso, afirma que a su juicio no se vulneraba ninguna norma con el proceso único.

Luego, el doctor Chediak dice: "¿Por qué no parecía, en principio, que fuera indispensable la recurrencia? Si nos preguntan, querríamos que hubiera segunda instancia si no está en juego la libertad ambulatoria. Cuando las faltas estaban castigadas con multa, con trabajo comunitario o eran redimidas con multas, que establecían, por ejemplo: 'Serán dos horas de trabajo comunitario hasta 30 días y si no, pagará $ 1.000 por día'. En estos casos no está afectado el bien más importante que es la libertad. En esa hipótesis -por lo menos, en lo personal- no me causaba demasiado escozor que la celeridad nos hiciera olvidar la seguridad jurídica y los principios del debido proceso que nos son tan queridos a todos. El problema se da con la redención por vía de prisión. Se podrá decir que eso es voluntario porque, en general, no condenamos a alguien a perder la libertad ambulatoria sino a trabajar. Ahora bien; si no quiere trabajar, subsidiariamente, en vez de cobrarle, lo privamos de libertad ambulatoria.

En lo personal -no hablo en nombre de la Corte- me quedaría mucho más tranquilo respecto a la constitucionalidad del proceso de faltas si se previera algún tipo de recurso, que es lo que está previsto en el Pacto de San José de Costa Rica para el proceso penal. En definitiva, si puede terminar en privación de libertad -en esto tiene toda la razón el profesor Langón- podríamos estar infringiendo las garantías de un pacto internacional." Estoy recordando que estas personas estuvieron aquí y dijeron muchas cosas que ahora nos volvemos a preguntar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Recuerdo a los señores Senadores que tenemos que votar el Miembro Informante y poner a consideración la posibilidad de citar al Fiscal de Corte y al Ministro de Educación y Cultura para el tratamiento del Código del Proceso Penal.

SEÑOR PASQUET.- Quisiera plantear una cuestión al oficialismo para ver si no considera necesario que haya un artículo que difiera la entrada en vigencia de esta ley, porque no hemos sancionado ninguno y, de pronto, para poner a punto la reglamentación de los trabajos comunitarios se necesita un tiempo, por ejemplo, de sesenta días. Si el oficialismo entiende que no es necesario, cuando llegue el momento tendremos derecho a reclamar que esto se cumpla tal como está previsto en la ley.

Por lo tanto, cumplo con señalar el punto, que quedará a consideración de la Bancada de Gobierno si lo considera pertinente.

SEÑOR MICHELINI.- En primer lugar, si se propuso enviar una carta a la Suprema Corte de Justicia no pretendo redactarla, pero invertiría los términos: tal vez trasmitiría al Presidente de dicho Organismo que hemos aprobado en Comisión el proyecto de ley y quisiéramos que formalmente nos contestara quién cree que puede ser el mejor, tanto en Montevideo como en el interior, para entender en estos asuntos de faltas, que tiene un proceso único, con audiencia única, sin apelación, etcétera. Reitero que lo hubiera redactado al revés, no empezando con el tema de la audiencia única sino preguntando quien -a criterio de la Suprema Corte de Justicia- entiende que debe fallar en estos asuntos, tanto en Montevideo como en el interior, en un proceso único, de audiencia única y sin apelación, tal como decía el señor Senador Gallinal. Es simplemente una sugerencia y, en todo caso, sería necesario trasmitir que nos gustaría contar con la respuesta cuanto antes.

Un segundo aspecto que quisiera destacar es que estoy a lo que la Suprema Corte de Justicia diga. Hasta ahora la información que tenemos es esa; si la Suprema Corte de Justicia dice que lo han reflexionado y entienden que debe ser otra, no tengo problema. Es más, quiero que no se esgrima como excusa que dimos competencia a Juzgados a contramano de lo que quería la Suprema Corte de Justicia.

En tercer término, si se quiere poner un plazo prudencial de treinta o de sesenta días, no tengo ningún problema, aunque sé que en el Ministerio del Interior se viene trabajando al respecto. No tenemos inconveniente alguno, pero la idea es que se apruebe cuanto antes este proyecto de ley; si la Cámara de Representantes vota nuestras modificaciones a fines de julio y esto empieza a funcionar a principios de setiembre, a nuestro entender estamos en un plazo prudencial, pero no tendríamos que ir más allá de los sesenta días.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a hacer la consulta a la Suprema Corte de Justicia en los términos planteados; esperamos tener la respuesta para el próximo martes, y este proyecto de ley se estaría votando el miércoles siguiente en el Plenario. Si contamos con esa respuesta antes, se la haremos llegar por *mail*.

Asimismo, la Presidenta va hablar con el Ministerio del Interior sobre la posibilidad de promulgar la ley en sesenta días, tal como había propuesto el señor Senador Pasquet.

SEÑOR PASQUET.- Yo no hice ninguna propuesta, señora Presidenta; simplemente señalé el punto para no incurrir en una omisión involuntaria. El oficialismo, que tiene la responsabilidad de aplicar la ley, sabrá si necesita o no la *vacatio legis*; si nos dice que ya están en condiciones de aplicarla, no necesitarán nada y así será. Simplemente cumplo con señalar esto, nada más.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Cuál es el término exacto en latín?

SEÑOR PASQUET.- Es *vacatio legis*, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Preguntaremos, entonces, por la *vacatio legis*.

Tenemos que designar el Miembro Informante. Hay una propuesta para que sea el señor Senador Michelini.

Se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 8. **Afirmativa**.

Quisiera hacer la siguiente consulta. Vamos a tener a estudio la reforma del Código del Proceso Penal, ¡desde ahora y para siempre! ¡Lo vamos a tener todos los martes de nuestras vidas hasta que lo aprobemos! Y toda otra cosa que no sea el Código del Proceso Penal se tratará en sesiones extraordinarias.

Por otra parte, el Fiscal de Corte y el señor Ministro de Educación y Cultura quieren concurrir a la Comisión, especialmente el primero de ellos, porque está muy involucrado con la reforma del Código del Proceso Penal. Entonces, los podríamos invitar para que vengan a la próxima sesión.

(Apoyados.)

-El señor Senador Pasquet había sugerido que tuviéramos algún método de trabajo sobre este proyecto de reforma del Código del Proceso Penal. ¿Tiene alguna sugerencia?

SEÑOR PASQUET.- Tendríamos que convocar a un especialista para comenzar el tratamiento de cada uno de los grandes capítulos del Código; no sería práctico ni conveniente pretender que venga en pleno lo que queda de aquella Comisión que redactó el anteproyecto cada vez que vayamos a considerar un capítulo. Sí podríamos convocar a algunos de los integrantes de la Comisión que trabajaron en cada uno de los capítulos, con particular dedicación o conocimiento en la materia, para que hagan una especie de introducción. Luego se desarrollaría el trabajo legislativo normal. De esa forma, en un plazo razonable podríamos examinar, no exhaustivamente pero sí en sus líneas generales, los ocho o diez bloques temáticos en que podríamos convenir que se aborde el proyecto. Eso lo tendríamos que convenir nosotros, porque más allá de la sistemática teórica, son cuestiones prácticas que van a requerir un tratamiento especial. Tendremos que definir cuáles son los grandes temas: algún día vamos a tener que hablar del proceso de conocimiento, la instalación de la audiencia, etcétera, y otro día se tratará el proceso de ejecución, pero un día vamos a tener que hablar expresamente de las medidas cautelares, específicamente la prisión preventiva. En fin, eso hay que convenirlo. Y cuando hayamos resuelto que vamos a tratar estos ocho, diez o doce capítulos, tendríamos que hacer las consultas con los expertos, pero hablando previamente entre nosotros para saber a quién citamos para analizarlos. Si vemos que en algún punto encontramos complejidades que requieran un tratamiento más a fondo, podremos convocar a otros especialistas. Eso lo podremos ir viendo sobre la marcha.

SEÑOR MICHELINI.- Hay dos tipos de asesoramiento, y uno de ellos es más global.

Me parece que en esta materia no podemos dejar de consultar a nadie, aunque quizás algunas consultas no nos aporten lo que podamos recibir de otras visitas. Por ejemplo, no podemos dejar de llamar a las universidades y sus especialistas. Hay que ver si la Suprema Corte de Justicia va a comparecer o no a la Comisión. Y después de que recibamos ese tipo de visitas más institucionales -incluso podríamos contar con la presencia del Colegio de Abogados, etcétera- creo que deberíamos hacer un trabajo por bloques, más especializado, de manera de detectar dónde están los problemas, si es que los hay. Incluso, pienso que deberíamos tratar de que los visitantes que vengan a la Comisión no lo hagan para darnos una opinión sobre todo el Código; la idea es que, si están de acuerdo con la filosofía, nos digan cuáles son los problemas que advierten. Digo esto porque con este Código -como con cualquier otro- podríamos pasar muchas horas discutiendo porque la casuística que se puede dar es infinita.

SEÑOR PASQUET.- Es oportuno recordar cómo se elaboró este proyecto de ley que tenemos a consideración.

La iniciativa fue elaborada por una Comisión que tenía una representación muy rica y variada: de la Suprema Corte de Justicia, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, de la Defensa Pública, de la Asociación de Magistrados del Uruguay, de la Asociación de Fiscales, de la Universidad de la República, del Colegio de Abogados del Uruguay, de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay, entre otros. Adviértase que la representación no es solo institucional sino gremial: están los Jueces, los funcionarios judiciales, los actuarios, los defensores, y el Colegio de Abogados del Uruguay por los profesionales que ejercen en forma liberal. Seguramente este proyecto de ley no sea de altos quilates académicos, como en su oportunidad lo fue la reforma del Código General del Proceso, donde había grandes juristas a la cabeza de la tarea, como los doctores Torello, Véscovi y Gelsi Bidart, quienes le imprimieron un sello de calidad a toda su elaboración. Esta iniciativa es distinta y el signo que la distingue es el de la pluralidad y el consenso. Todo esto se discutió durante mucho tiempo y las soluciones fueron finalmente consensuadas. No obstante, esto levantó uno de los problemas que habían planteado Códigos anteriores -para algunos eran muy buenos y para otros no tanto- respecto de los operadores que se quejaban de que no se les había pedido opinión. Esto acá se cumplió porque el proyecto de ley fue elaborado por todas esas entidades a las que hice referencia.

Entonces, si los convocamos a dar su opinión sobre algo que hicieron ellos mismos, salvo que haya habido un cambio dramático en la integración de los Cuerpos -cosa que no sucedió- nos dirán que están de acuerdo porque, en su momento, sus representantes lo aprobaron. Además, si los convocamos al comienzo de la tarea, nos hablarán de generalidades, tema sobre el que ya se ha abundado. Por lo tanto, me parece que puede ser mucho más útil decir: “Tal día vamos a tratar la cuestión de la prueba en el proceso penal. Si tienen observaciones al respecto, esperamos que nos las hagan llegar”. Así, por ejemplo, estaríamos poniendo la lupa sobre la prueba, sobre la audiencia o la

preventiva, en fin, sobre institutos particulares, y saldríamos del campo de las generalidades, que nos llevan mucho tiempo porque tenemos que recibir a la Suprema Corte de Justicia, a los Ministros, a los Fiscales, etcétera. Si repetimos todo el rosario, cuando queramos acordar estamos en setiembre y seguimos con las generalidades. Me parece que este no es el procedimiento más práctico si queremos aprobar la iniciativa en el Senado a fin de año. De todas maneras, consideré que era oportuno tener presentes estos hechos.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que no podemos dejar de convocarlos; además, ello no significará demora. Quizá podríamos dedicar la mañana y la tarde de un día de fines de julio, cuando no haya Senado, para invitar a todas estas instituciones. En caso de que alguna se excuse, no habría problema alguno. Me parece que no podemos aprobar un Código del Proceso Penal sin la correspondiente convocatoria a estos representantes durante el trámite parlamentario. De ser posible, considero que sería importante que en la carta que envíe la señora Presidenta les trasmita, no tanto que vengan a hablarnos en términos generales del Código, sino sobre aquellas cosas que consideran que hay que ajustar, porque damos por hecho que la filosofía del cuerpo normativo se trabajó en conjunto.

Creo que, a partir de ahí, deberíamos tener un interlocutor para que, en la medida en que vayamos avanzando en las consultas a los especialistas en la materia, se vayan enterando y nos puedan aportar, de manera formal en la Comisión e informal a nosotros, algunas observaciones. Me parece que en el mes de julio podemos terminar con las entrevistas y en el mes de agosto estaríamos en condiciones de comenzar con el tratamiento del articulado. Ahora bien, más allá de que vayamos a diferir la fecha, considero que no debería ocurrir que luego de aprobada esta iniciativa se nos diga que no invitamos a representantes de algún sector. De pronto podemos tomarnos una mañana o una sesión más para atender esas consultas, pero me parece que no deberíamos dejar de conocer la opinión de los fiscales, del Colegio de Abogados, de las diferentes universidades y de la Suprema Corte de Justicia. Se trata de seis o siete delegaciones que, seguramente, en una mañana y una tarde podemos recibir a fin de escuchar sus puntos de vista sobre este tema. Asimismo, creo que podríamos solicitar que nombraran algún interlocutor, a los efectos de abordar posteriormente el análisis del articulado.

SEÑOR ROSADILLA.- Me parece que el planteo que ha hecho el señor Senador Pasquet con respecto a un programa de trabajo requiere, por lo menos por mi parte, que lo estudie con más detenimiento. El señor Senador tiene una idea general de la iniciativa que, seguramente, en virtud de su formación y de su vínculo con este tema, está más desarrollada, pero para mí es muy difícil apreciarla en términos generales. Realmente, no tengo claro qué es lo que se puede hacer primero y qué tiempo puede llevar. Creo que lo que plantea el señor Senador Michelini podría simplificarse si pedimos a todas esas instituciones que nos envíen un comentario sobre el tema. Posteriormente, al analizar esos comentarios, podremos determinar cuáles observaciones son de importancia como para convocar a la institución correspondiente. De esa manera, podremos luego debatir sobre las observaciones realizadas y determinar cuáles resultan insalvables y cuáles no revisten el carácter de centrales.

Aclaro que no estoy rechazando la propuesta formulada por el señor Senador Pasquet, sino simplemente diciendo que necesito conocer más detalles al respecto, porque no la comprendo plenamente.

SEÑOR NIN NOVOA.- Desde la primera instancia en que se comenzó a tratar este tema en la Comisión, dije en términos generales lo mismo que afirmó el señor Senador Pasquet. Se trata de un trabajo que lleva muchos años de elaboración y que ha contado con la participación de casi todos los actores judiciales. Además, ese trabajo se reafirmó en un seminario que se realizó hace tres meses y del que me enviaron un resumen. Lo cierto es que desde el Fiscal de Corte hasta el Presidente del Colegio de Abogados y los Defensores de Oficio, coincidieron acerca de la importancia y la urgencia que hay por la aprobación de este Código. En lo personal, entiendo que desde que se hizo hasta marzo de este año no hubo ninguna modificación y tampoco creo que las haya habido desde ese momento hasta el día de hoy. Quiero aclarar que no estoy diciendo que no deberíamos tomar las precauciones que corresponden en el caso de un trabajo parlamentario como este en cuanto a realizar algunas consultas. Este es un trabajo que está sumamente elaborado. Cuando se habla de la reforma del Código del Proceso Penal se hace mención, hasta con cierta vergüenza, de que estamos atrasados

en esta materia a nivel de América Latina. Somos el único país que no lo ha hecho; si no me equivoco, Paraguay lo ha modificado recientemente. Considero que esto es realmente urgente.

En lo personal, no me siento capacitado para modificar los artículos, las disposiciones, las normas que están en ese Código luego de ese trabajo tan grande y enjundioso que han hecho quienes lo han llevado adelante.

Creo que hay que tomar un punto intermedio en este tema. Obviamente no lo votaremos a tapas cerradas; de ninguna manera lo estoy planteando, pero lo que sí quiero decir es que es un trabajo que todo el sistema judicial está reclamando y que nosotros no deberíamos dilatar por mucho más tiempo. Invitemos a quienes tengan alguna observación, creo que bastaría con remitir una nota al Colegio de Abogados, a la Suprema Corte de Justicia, a los Fiscales y a los Defensores de Oficio, manifestando que si hay variaciones en los criterios respecto a lo acordado en el proyecto de Reforma del Código del Proceso Penal desde su formulación a la fecha, si alguien ha advertido cosas que han quedado obsoletas, inconvenientes, etcétera, concurran a esta Comisión a plantearlas y las discutiremos con nuestros asesores o con otros invitados. Con eso me parece que alcanzaría.

Me parece que aquí el tema central es la urgencia por aprobarlo, más allá de que reconozco que su entrada en vigencia no será inmediata.

SEÑOR MOREIRA.- Creo que todos somos conscientes de la importancia que tiene esta modificación y de requerir todos los asesoramientos profesionales que sea menester. Incluso con la modificación del Código General del Proceso, que fue considerado un trabajo minucioso, he sentido algunos comentarios respecto a la posibilidad de embargo de las cuentas. Entonces me parece que debemos ser extremadamente cautelosos al modificar el régimen procesal penal, con mucha más razón en este caso.

He recibido inquietudes a este respecto de algunos abogados penalistas por considerar que algunas disposiciones podrían tener o ser fuente de algunas discrepancias. Este tema me parece de suma importancia, por lo que me parece que aunque nos tomemos un poco más de tiempo, debemos escuchar a todo el mundo.

El señor Senador Pasquet ha presentado un proyecto para cambiar la ubicación institucional del Ministerio Público y creo que en eso estamos todos de acuerdo, así como lo está la Fiscalía de Corte que está elaborando una ley orgánica del Ministerio Público, es decir, que va más allá en cuanto a facultades y contralores. A su vez, en el día de hoy mantuve una conversación con el Fiscal de Corte quien me señalaba algunas cosas que sería pertinente ajustar, teniendo en cuenta la tutela administrativa a la que se habría sometido como servicio descentralizado y la posibilidad de remover al Director.

Me parece muy oportuno escuchar, en primer término, a la Fiscalía de Corte, ya que creo que nos puede dar una visión ajustada y, a su vez, estar en conocimiento de cómo imagina la puesta en funcionamiento de este nuevo sistema. Creo que en esto debemos ser muy cuidadosos, sin perjuicio de que seamos ágiles porque se nos reclama, y tratar de escuchar la mayor parte de las opiniones.

SEÑOR MICHELINI.- No estoy poniendo obstáculos, lo que me interesa saber con estas delegaciones es cómo están pensando la transición, no me estoy refiriendo a la transición financiera o de la Suprema Corte de Justicia, ni en cómo de aquí a la fecha de entrada en vigencia de la ley va a preparar a todo el personal y a tener instalada la parte edilicia, aunque ¡vaya si esto es importante! Aquí hay un tema de normas; si hoy esto estuviera aprobado, posiblemente habría 200 o 300 delincuentes sueltos. Pero hay un cambio de cultura, a diferencia de la ley actual, que no condena, que es un desastre, que atrapa al delincuente después de años y que, por supuesto, hay muchos inocentes que caen, lo que es totalmente injusto y hay que revertirlo, y también es injusto que no se sepa de cuánto es la condena. Pero todo eso es así, son violaciones de los derechos humanos que nosotros, de alguna forma, estamos admitiendo, y por otro lado, hay un alto porcentaje de delincuentes que recuperan enseguida la libertad. Para poder aplicar el régimen nuevo, como no hay una cultura impuesta, hay que ver muy bien cómo está armada la transición hasta que esa cultura nueva impere, porque podría llegar a

generarse un pico de delincuencia en el momento en que entre en vigencia; no pensamos bien ese capítulo y no nos tomamos treinta días más para pensar el capítulo referido a algunas herramientas preventivas que los Jueces o los fiscales tengan disponibles y que puedan estar vigentes -digámoslo así- durante algunos meses o años hasta que el sistema se acomode.

No quisiera que se generara una circunstancia de conmoción pública porque ahora la cultura es que el fiscal tiene que reunir las pruebas para presentarle al Juez, y si no las tiene no puede presentar el caso, como ocurre en muchas de las películas que vemos. Creo que el pico de delincuencia está bajando -aunque el señor Senador Moreira diga que no es así- pero todos admitimos que en ese terreno hay una situación delicada. Vamos a cambiar las normas, vamos a hacer que el Senado se expida este año y, si es posible, dejar un tiempo para que la Cámara de Representantes ya empiece a estudiar el tema. La idea es hacerlo con una fecha posterior para dar tiempo al sistema a que se prepare no solo en recursos materiales sino también en el recurso humano, pero hay algunas normas que las tenemos que estudiar muy bien.

En resumen, eso es lo que quiero preguntar a quienes tenemos intención de invitar -lo podemos hacer, reitero, un día de este mes que no haya sesión de Senado- porque cuando se formularon esas preguntas a quienes concurrieron acá cuando comenzamos a estudiar el tema, algunos no tenían respuesta, aunque quizás no recuerde bien y haya sido yo quien tuvo esa sensación.

SEÑOR MOREIRA.- Esa es la preocupación central que me parece que todos teníamos ante una delincuencia cada vez más irracional, con un aumento irrefrenable de los delitos; el año pasado hubo un 50% más de homicidios y un 34% de rapiñas, según la mínima de que habló el señor Ministro -la meseta de las rapiñas debe ser como la Meseta de Artigas- pero de cualquier modo, esa preocupación se me disipó cuando escuché la opinión que acá se vertió, que me tranquilizó en ese sentido, sobre todo en lo que respecta a los casos de flagrancias propias e impropias. En general, y en la mayor parte de los delitos, los delincuentes son aprehendidos en flagrancia, es decir, no hay una gran investigación policial; son muchos los casos de flagrancia. Esta es la forma de delincuencia cada vez más brutal que se está dando. Por supuesto que en esos casos el delincuente va para adentro, y me tranquilizó el régimen que existe porque -según lo que escuché acá- hay un marco de garantías para todo ese tipo de situaciones con medidas cautelares, lo que hace que no se genere alarma social por el hecho de que un homicida sea liberado. No escuché que pudiera darse esa situación; reitero que a mí me dejó tranquilo lo que se dijo acá. No recuerdo exactamente qué establecen las normas, pero creo, en términos generales, que esto está previsto; si no, no lo votaría.

SEÑOR MICHELINI.- Si en julio hacemos este tipo de preguntas a los diferentes actores, también nos vamos a estar cubriendo, porque cuando se cambie de un régimen para el otro vamos procurar que no se genere ningún vacío jurídico. Esto no va a funcionar bien de entrada, van a plantearse problemas, y si les pusimos atención, comunicaremos a la opinión pública que hicimos las consultas del caso a la Suprema Corte de Justicia, al Colegio de Abogados, a los Fiscales; si, por el contrario, no hicimos todo ese trabajo, lo tendremos que hacer porque me parece que vamos a estar abriendo un flanco.

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes de retirarme, porque integro la Comisión de Salud Pública, quería encontrar una solución transaccional.

Quiero informar, en primer término, que los miembros de la Comisión Redactora comparecieron por lo menos en tres oportunidades: el 10, el 25 y el 31 de mayo de 2011; también concurrieron la Asociación de Magistrados y el Ministerio Público y Fiscal. El Colegio de Abogados solicitó ser recibido y como aún no se ha concretado su comparecencia, consulto a los miembros de la Comisión si lo podemos citar para la sesión próxima, en la que también recibiremos al Fiscal de Corte.

Si los señores Senadores nos permiten trabajar con el Vicepresidente de la Comisión, podríamos hacer una lista tentativa de autoridades que podríamos recibir y la traeríamos para la sesión que viene. Además, solicitaríamos a todos que enviaran un informe por escrito, en la línea propuesta por el señor Senador Rosadilla, para determinar aquellos lugres donde el debate se va a volver más importante.

Resumiendo, tendríamos una lista de las instituciones a citar para concurrir a la Comisión y solicitaríamos que enviaran un informe por escrito. Además, quiero señalar que respaldo la propuesta del señor Senador Pasquet en el sentido de ir tratando el proyecto de ley por capítulos, es decir, ir segmentándolo y no recibir comparecencias que se pronuncien sobre su totalidad, porque es muy extenso. Reitero: lo vamos analizando por capítulo, vamos recibiendo a las delegaciones y, sin perjuicio de que se puedan referir a la totalidad del articulado, se les va a pedir que entreguen un informe escrito. Me parece que esa forma de trabajo es más conveniente.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Vamos a pedirle al Colegio de Abogados que venga para el estudio de cada capítulo?

SEÑORA PRESIDENTA.- La propuesta del señor Senador Pasquet es que para el estudio de cada capítulo contemos con la presencia de los especialistas que más trabajaron en la Comisión Redactora del Código del Proceso Penal. Al mismo tiempo, para el estudio de algunos capítulos podemos requerir más asesoramientos que para otros. Simplemente se trata de dividir el trabajo en partes. La otra posibilidad es recibir a todas las delegaciones para tratar el proyecto de ley en general, pero después, cuando comencemos a analizarlo en particular, van a aparecer una cantidad de cuestiones. Creo que dividir el trabajo es una metodología más productiva.

SEÑOR MICHELINI.- No sólo no estoy de acuerdo, sino que me preocupa. ¿Vamos a aprobar ese proyecto sin recibir a algunas de las delegaciones? Si un Senador solicita que comparezca una delegación, ¿le vamos a decir que no?

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos discutiendo sobre la modalidad de tratamiento; no estamos restringiendo la participación de nadie. Se va a recibir a todo el mundo, aunque tengamos que sesionar desde la siete de la mañana hasta las siete de la noche.

SEÑOR MICHELINI.- Citemos en julio a todo el mundo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sobre eso es que no estamos de acuerdo, pero recién estamos comenzando a considerar el proyecto de ley. Imagínense que si no nos ponemos de acuerdo con el procedimiento, ¡lo que será la discusión del proyecto después!

SEÑOR PASQUET.- No vamos a hacer cuestión de que se invite a quien se quiera invitar. Lo que decimos que eso va a tener sus consecuencias en el tiempo que lleve el estudio del proyecto. En esas visitas de carácter general que duran una hora y media o dos horas -excepcionalmente un poco más, porque si eso sucede, los miembros de la Comisión empiezan a mirar sus relojes porque tienen otros compromisos- se pueden tratar algunas cuestiones, pero no todas las que surgen de la consideración minuciosa de ciertos capítulos o temas en particular. Entonces, las visitas generales para hablar de los grandes principios del Código terminan en generalidades, porque van a referirse al principio acusatorio y su contraposición con el principio inquisitivo, a la oralidad y lo que implica, a las ventajas que tiene la inmediación y a todo eso que ya sabemos. Está claro que si convocamos a alguien para hablar en general sobre el tema, va a tener que mencionar todo esto porque forma parte de él. Creo que en eso pasará la mayor parte del tiempo y si, además, se hacen una o dos preguntas, en una Comisión tan numerosa como esta, el tiempo disponible culminará muy pronto. En lo personal, no me opongo, pero debemos saber que si queremos trabajar a fondo en temas que nos preocupan, deberemos decir a la gente que los volveremos a convocar para hablar de, por ejemplo, la prueba o las víctimas. Quizás se podría armar un calendario y comunicarlo a todos los interesados para que sepan en qué sesión trataremos tal o cual tema y, de esa forma, pueden acercar propuestas u observaciones. Esto nos permitirá ir abordando la temática en sus distintos aspectos. De lo contrario, nos vamos a quedar con las generalidades; para salvar nuestra responsabilidad podremos decir que citamos a todo el mundo, pero el trabajo real y efectivo de ajuste, con la lente puesta en los artículos, será muy pequeño.

SEÑOR MICHELINI.- Tengo la sensación de que no nos escuchamos, porque mi planteo fue traer a todos en el mes de julio y quedarnos con un interlocutor de cada una de las delegaciones que acepten venir para que la Secretaría le vaya indicando el avance o le podamos hacer consultas.

En lo personal, voy a dejar constancia de las personas que considero deberían ser invitadas por la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Junto al señor Senador Pasquet elaboraremos una lista de todas las instituciones que creemos deben ser consultadas y una propuesta de procedimiento de tratamiento por partes.

SEÑOR NIN NOVOA.- En base a la experiencia, sugiero no invitar a dos delegaciones importantes el mismo día porque va a suceder lo que ya ha ocurrido, en el sentido de que luego una de ellas queda de plantón porque no podemos pedir, por ejemplo, al Fiscal de Corte que se vaya. Me parece muy engorroso tener que recibir a dos delegaciones de peso en la misma tarde.

SEÑORA PRESIDENTA.- Mantenemos la citación para las dos delegaciones para el caso de que el Fiscal de Corte no pueda concurrir el martes. En principio, recibiríamos al Fiscal de Corte junto al Ministro.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 4 minutos.)